

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de diciembre noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **VERBAL** - Restitución de Inmueble Arrendado de **DOLY AMPARO ROMERO ESCOBAR** contra **AVELINO VALLEJO**

No.253684089001 2021 00033 00

Como la irregularidad advertida en la determinación que se adoptó no se satisfizo a plena cabalidad, necesario es proceder al rechazo de la demanda. Obsérvese como la demandante intentó cumplir la orden impartida, y no cabe duda, la demanda la presentó debidamente integrada al aparato judicial pero omitió, eso sí, entregársela al demandado por mandato expreso del Decreto 806 de 2020 en "físico (...) con sus anexos". Es que en la decisión que declaró la nulidad de lo actuado en ningún aparte dispone que ésta debía notificarse al demandado, solo que la demanda se integrara en debida forma, que se reitera, se cumplió; pero ésta no se le entregó al demandado.

En consecuencia, devuélvanse los anexos presentados con la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones que amerite su diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 043 DE HOY 9 de diciembre de 2021
La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS